



# Resolución Directoral N° 112 -2017-OGRH-SG/MC

Lima, 17 MAYO 2017

Vistos, el Informe N° 000064-2017/DGDP/VMPCIC/MC de fecha 09 de mayo de 2017; el Memorando Múltiple N° 000244-2017/OACGD/SG/MC de fecha 12 de mayo de 2017; y la Resolución Ministerial N° 0153-2017-MC de fecha 12 de mayo de 2017;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público constituyendo un pliego presupuestal del Estado, y con Decreto Supremo N° 005-2013-MC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, indicándose en su Artículo 104° que el régimen laboral que corresponde al Ministerio de Cultura es el régimen laboral establecido en la Ley de Base de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, regulado por el Decreto Legislativo N° 276 y sus normas complementarias y reglamentarias;

Que, a través del Memorando Múltiple N° 000244-2017/OACGD/SG/MC de fecha 12 de mayo de 2017, se notifica a esta Oficina General la Resolución Ministerial N° 0153-2017-MC de fecha 12 de mayo de 2017, la cual resolvió autorizar el viaje en comisión de servicios de la Licenciada Blanca Margarita Alva Guerrero, Directora General (e) de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural a la ciudad de Paris, República Francesa, del 13 al 20 de mayo de 2017; asimismo con el Informe N° 000064-2017/DGDP/VMPCIC/MC de fecha 09 de mayo de 2017, la mencionada servidora requiere se encargue la Dirección de Participación Ciudadana que tiene a cargo, a la señora Jerka Milagros Guerrero Varas;

Que, de acuerdo al Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Ministerio de Cultura, aprobado con Resolución Ministerial N° 334-2014-MC, modificado con Resolución Ministerial N° 336-2015-MC, y reordenado con Resolución Ministerial N° 454-2015-MC, Resolución Ministerial N° 183-2016-MC, Resolución Ministerial N° 354-2016-MC y Resolución Ministerial N° 048-2017-MC, se advierte que la unidad orgánica: Dirección de Participación Ciudadana, cuenta con el cargo estructural: Director de Programa Sectorial III; asimismo, el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Cultura, estipula que el cargo estructural: Director de Programa Sectorial III, pertenece al Grupo Ocupacional de Directivo Superior y tiene Nivel Remunerativo F-3;

Que, sobre el cargo, antes citado, es preciso indicar que es un cargo previsto, que no es considerado cargo de empleado de confianza o Directivo Superior de Libre Designación y Remoción;

Que, el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios contempla únicamente la figura de la suplencia y 3 tipos de acciones de desplazamiento: la designación, la rotación y la comisión de servicios, de conformidad con el artículo 11 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, órgano rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, manifiesta la existencia de 2 clases de designación temporal para el personal CAS en un puesto directivo (responsabilidad directiva): (i) De puesto y (ii) De funciones; asimismo, precisa que es admisible que el personal CAS no cumpla con el perfil o requisitos mínimos del puesto directivo o de confianza 276 o 728 estipulados en los documentos de gestión de la entidad; sin embargo, debe cumplir el perfil o requisitos del puesto CAS;



Que, por otro lado, con Resolución Ministerial N° 151-2017-MC de fecha 11 de mayo de 2017, se dispone dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 011-2017-MC; asimismo, en el artículo 6° delega en el/la Directora/a General de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Cultura durante el Ejercicio Fiscal 2017, las siguientes facultades:

“(…)

c. Autorizar y resolver acciones del personal referidas a encargo de funciones, suplencia y/o acción de desplazamiento de designación temporal en cargos de directivo superior hasta el Nivel F-3 o equivalente, del personal sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, del Decreto Legislativo N° 728 o del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, conforme al ordenamiento jurídico vigente y de acuerdo a las disposiciones emitidas por la Autoridad Nacional de Servicio Civil. Esta facultad no incluye la de designar y remover a la que alude el numeral 5) del artículo 25 de la Ley N° 29158.

(…)”;

Que, al encontrarse el cargo estructural de Director de Programa Sectorial III de la Dirección de Participación Ciudadana ocupado por la señora Blanca Margarita Alva Guerrero, de acuerdo con la encargatura otorgada a través de la Resolución Ministerial N° 177-2013-MC de fecha 20 de junio de 2013, y estando a la autorización de viaje de la servidora en mención corresponde suspender temporalmente sus funciones como Directora de la Dirección de Participación Ciudadana desde el 13 al 20 de mayo de 2017;

Que, el artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General indica que *“(…) La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse al eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. (…)”*; en ese sentido, Juan Carlos Morón Urbina<sup>1</sup>, señala que *“la práctica administrativa nacional ha introducido la posibilidad de una eficacia retroactiva de las decisiones administrativas (conocida como “en vía de regularización”), por lo cual los efectos de un acto o resolución administrativa son aplicados de modo anticipado a relaciones jurídicas ya existentes e incluso consumadas antes de su vigencia, tal retroactividad se produce frecuentemente en la designación de funcionarios en cargos públicos con posterioridad a haber iniciado sus actividades, este es un supuesto excepcional que se debe tratar bajo la aplicación de este artículo excepcional (…)”*;

Que, de este modo, se advierte que la autorización de viaje de la señora Blanca Margarita Alva Guerrero, Directora (e) de la Dirección de Participación Ciudadana es efectiva desde el día 13 al 20 de mayo de 2017, por lo que correspondería que la designación temporal se dé con eficacia anticipada al día 13 de mayo del año en curso;

Que, en ese sentido, resulta necesario adoptar las acciones pertinentes para garantizar el normal funcionamiento de la Dirección de Participación Ciudadana, por lo cual estando a la autorización de viaje contenida en la Resolución Ministerial N° 153-2017-MC, correspondería designar temporalmente a la señora Jerka Milagros Guerrero Varas, para que en forma adicional a sus labores, ejerza las funciones del cargo de Director de Programa Sectorial III de la Dirección de Participación Ciudadana con eficacia anticipada al día 13 de mayo hasta el 20 de mayo de 2017;

<sup>1</sup> MORÓN URBINA, Juan Carlos. “Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General” Séptima Edición. Gaceta Jurídica. Lima, abril 2008. PP. 170 y 172.



## Resolución Directoral N° 112 -2017-OGRH-SG/MC

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo 005-2013-MC; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por Decreto Supremo N° 002-2010-MC, que aprobó la fusión del Instituto Nacional de Cultura al Ministerio de Cultura; el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado con Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; y, la Resolución Ministerial N° 151-2017-MC de fecha 11 de mayo de 2017;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Suspender temporalmente en vía de regularización desde el día 13 de mayo hasta el día 20 de mayo del año en curso, las funciones como Director de Programa Sectorial III de la Dirección de Participación Ciudadana, efectuada a la señora Blanca Margarita Alva Guerrero, mediante Resolución Ministerial N° 177-2013-MC, por las consideraciones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Designar temporalmente las funciones como Director de Programa Sectorial III de la Dirección de Participación Ciudadana a la señora Jerka Milagros Guerrero Varas, en adición a las funciones establecidas en el Contrato Administrativo de Servicios N° 1075-2014-MC, el cual se dará en vía de regularización desde el día 13 de mayo hasta el 20 de mayo del año en curso, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 3°.-** Notificar la presente a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, a la Dirección de Participación Ciudadana, a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, a la señora Blanca Margarita Alva Guerrero y a la señora Jerka Milagros Guerrero Varas, así como anexar copia de la misma en el legajo personal de ambas servidoras.

**Regístrese y comuníquese.**

Ministerio de Cultura  
Oficina General de Recursos Humanos

Karin Cáceres Durango  
Directora General

